PROTOCOLO PARA PRESENTACIÓN POR VÍA TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES E IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

1. **Certificado digital**: Es requisito imprescindible disponer de certificado digital para la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones.

2. **Utilización del programa ASPA.**

   a. Una vez instalado el programa es necesario la cumplimentación del modelo correspondiente utilizando el lado derecho de la pantalla donde señala ALTA e identificando el modelo correspondiente.

   b. Muy importante: En caso de presentación telemática por parte de colaborador social, todos los modelos deben incluir como datos del presentador el DNI y nombre y apellidos del tercero colaborador.

   c. Modelos 600/652/653: Se cumplimenta directamente, grabando la información solicitada y una vez finalizado se pulsa el botón: Generar autoliquidación / declaración. De forma que asigna al modelo un nº y un código de barras. Se adjunta imagen del botón:

   d. Modelos 650 / 651: la cumplimentación se hace en dos fases.

      I. Se cumplimenta la declaración (Modelo 660 o 661).

      II. Se genera número de declaración y código de barras, en este momento automáticamente aparecen autoliquidaciones en borrador (modelos 650 o 651). Tantas autoliquidaciones como sujetos pasivos.

      III. Hay que ir una a una generando el número de autoliquidación y su código de barras.

3. **Presentación y pago**: Una vez confeccionada la declaración y autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones correspondiente (excepto el 653 que genera directamente la autoliquidación) o del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los pasos a seguir son los siguientes:

a. Acceder en la Sede Electrónica del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (EPSTPA) al apartado Programa de Ayuda ASPA: https://sede.tributasenasturias.es/sede/Servicios/Programa+de+Ayudas
b. Seleccionar la opción "Servicio online con certificado".
c. Se realiza una búsqueda de las presentaciones pendientes por número de modelo (también se puede acotar la búsqueda introduciendo más información)

IMPORTANTE: Cuando se presenta un Modelo 650 o 651, los datos de la declaración correspondiente (Modelo 660 o 661) se adjuntan automáticamente en dicha presentación. Es por ello que no aparecen los modelos de declaración para su presentación telemática, no siendo tampoco necesario remitirlos como aportación de documentación.

d. Si no resulta importe a ingresar, se procede a su presentación telemática al EPSTPA, obteniendo el resguardo de la presentación.
e. Si resulta importe a ingresar, una vez ingresado el importe de la deuda tributaria, se realizará la presentación telemática al EPSTPA, obteniendo resguardo de su presentación.
f. Existen 2 opciones para realizar el pago:

   I. Ingresar en las entidades colaboradoras del Principado de Asturias a través de la pasarela de pagos habilitada. Se permite el pago con cualquier tarjeta de crédito/débito o por cargo en cuenta (Liberbank, Caja Rural de Asturias, BBVA y Caixa).
   II. Realizar el pago de forma presencial en una entidad bancaria colaboradora en la recaudación (Liberbank, Caja Rural de Asturias, BBVA, Santander, Sabadell-Herrero y Caixa) o a través de la banca electrónica de estas mismas entidades si lo tuvieran habilitado.

Si el pago se realiza a través de la primera opción, la presentación de la declaración y autoliquidación se puede realizar inmediatamente después de haber efectuado el pago. Si el pago se realiza por la segunda opción (bien pago presencial o a través de banca electrónica) el sistema no admite la presentación hasta el primer día hábil siguiente al del pago.

4. **Aportación de documentación**: Una vez presentada telemáticamente la autoliquidación del impuesto y, en su caso, efectuado el pago de la misma, si procede aportar documentación adicional, se realizará de forma telemática a través del apartado Presentación telemática de la Sede Electrónica, seleccionando el tipo de solicitud "Aportar documentación al expediente", para lo que es necesario indicar el número de expediente que consta en el resguardo de la presentación.

5. **Custodia de documentación:** El colaborador deberá custodiar, en su despacho, la documentación presentada según lo indicado en el punto 4.- para que, en su caso, pueda ser cotejada por parte del EPSTPA.